



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El 10 de junio del 2019, en su centésima octava reunión, el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo (OIT), convocó en Ginebra, a reunirse para llevar adelante diferentes temáticas relacionadas con la eliminación de la violencia y el acoso en el mundo laboral.

En su preámbulo, el pacto afirma que “todos los seres humanos, sin distinción de raza, credo o sexo, tienen derecho a perseguir su bienestar material y su desarrollo espiritual en condiciones de libertad y dignidad, de seguridad económica y en igualdad de oportunidades”.

Además, debemos recordar otros pactos como la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial Políticos, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, y la Convención de Belém do Pará durante 1994, etc.

Estos diferentes pactos o declaraciones destacan que toda persona tiene derecho a un mundo del trabajo libre de violencia y acoso, incluidos la violencia y el acoso por razones de género, llevar adelante el caso contrario implica, una violación o un abuso de los derechos humanos. Diferentes estudios han observado que, la violencia y el acoso en el mundo del trabajo afectan a la salud psicológica, física y sexual de las personas, a su dignidad y a su entorno familiar y social.

Uno de los casos reconocidos en nuestro país, con respecto a la violencia fue el caso de Mirtha Graciela Cisneros, donde en conjunto con la Fundación Entre Mujeres (FEM) interpuso un amparo colectivo contra la Sociedad Anónima del Estado del Transporte Automotor (SAETA), la Autoridad Metropolitana de Transporte (AMT) y las ocho empresas operadoras de SAETA. Así, las demandantes sostienen la violación del derecho a la igualdad y a la no discriminación en razón del género. Quien, pese a cumplir los requisitos de idoneidad exigidos, no puede acceder a trabajar como chofer de colectivo en las empresas operadoras de SAETA, por su condición de mujer.

Por lo expuesto, los órganos legislativos, ejecutivos y judiciales deben analizar, promover y establecer leyes, normas, prácticas y políticas públicas para disminuir toda clase de impacto discriminatorio en las mujeres. En concordancia, es el Estado el que debe actuar con



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

diligencia para prevenir, investigar y sancionar todo actos de violencia contra las mujeres, cometidos en todos los ámbitos estatales como no estatales, ya que, la violencia y el acoso son incompatibles y afectan, negativamente, a la organización, las relaciones del trabajo, y la reputación de las instituciones.

En distintas provincias existen disímiles preceptos para prevenir y erradicar la violencia y el acoso laboral, algunas optan para el sector público otras al sector privado. Lo que debemos resaltar es el avance en políticas públicas que llevan los diferentes gobiernos locales.

En Río Negro, el Bloque Frente de Todos, ha venido siguiendo la problemática con respecto a la prevención y erradicación de la violencia laboral. Ya en el 2014, se solicitó mediante el proyecto de comunicación 752/14, que se arbitren los medios para adherir a la red federal sobre violencia laboral, que en su entonces era coordinada y presidida por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación. Otro antecedente es el proyecto de ley 371/18 por el que se promovía la prevención y erradicación de la violencia laboral en todas sus manifestaciones y además solicitamos la protección de las víctimas, denunciantes y testigos de los actos que la configuren. Asimismo, durante el presente año legislativo a través del proyecto de ley 182/2020 se insiste en la erradicación de la violencia y el acoso en el mundo del trabajo enmarcado en lo prescripto en el Convenio 190 de la OIT y que nuestro país suscribiera.

El gobierno de Alberto Fernández busca la ratificación el convenio internacional sobre violencia y acoso laboral en el Congreso de la Nación. Así el gobierno en primer lugar, respeta lo estipulado en artículos de nuestra constitución nacional como el 14° bis, el 19°, y el 75° inc. 22, entre otros. Además, reafirma el compromiso de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer en los diferentes ámbitos.

Por ello:

Autores: Ramón Chioconni, Pablo Barreno y Alejandro Marinao.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- Al Honorable Senado de la Nación Argentina su beneplácito, por la aprobación del Convenio sobre la Eliminación de la Violencia y el Acoso en el mundo del Trabajo, adoptado por la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en Ginebra durante el año 2019.

Artículo 2°.- De forma.